



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 23: Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil y creación de capacidad en la aviación

COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD

(Nota presentada por India)

RESUMEN

En esta nota de estudio se analiza la necesidad de disponer de inspectores de operaciones de vuelos técnicamente entrenados y cualificados en el sistema de supervisión de la aviación civil, y los desafíos que se plantean en relación con la contratación y retención de dichos inspectores de operaciones de vuelo. La nota de estudio destaca la experiencia de la India en creación de capacidad y presenta una propuesta de cooperación regional para la creación de capacidad en la región Asia/Pacífico consistente en disponer de un grupo de inspectores de operaciones de vuelo que puedan desplegarse en la región para tareas de instrucción en áreas específicas de certificación y vigilancia.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información de la presente nota de estudio;
- b) tomar nota de la experiencia de la India en creación de capacidad desde 2014 hasta la fecha;
- c) reconocer la necesidad y oportunidad de crear capacidad regional en términos de inspectores de operaciones de vuelo para atenuar la escasez de recursos humanos competentes; y
- d) incluir la creación de capacidad regional en el marco de supervisión estatal de la seguridad operacional de la aviación civil.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico <i>Seguridad operacional</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El sistema de supervisión de la aviación civil depende de los inspectores de vuelo y de aeronavegabilidad que constituyen un grupo de empleados muy capacitado. Existe escasez a nivel global de este tipo de personal, algo que es aún más evidente en algunos países de la región Asia/Pacífico. Ello repercute directamente en la capacidad de establecer y mantener un sistema eficaz de supervisión de la seguridad operacional.

1.2 En base a la experiencia de la India, que durante los dos últimos años ha acelerado la creación de capacidad en términos de inspectores de operaciones de vuelo, se propone un enfoque regional futuro de creación de capacidad que será beneficioso para los Estados que colaboren en optimizar las necesidades de personal, al tiempo que se garantiza el mantenimiento de una supervisión eficaz.

2. ANÁLISIS

2.1 Los Estados contratantes de la OACI están obligados a implantar los requisitos del Convenio de Chicago mediante el establecimiento de un sistema de supervisión de la seguridad operacional de la aviación civil que garantice un transporte aéreo seguro y protegido. Un componente clave del sistema de supervisión es el cuerpo de inspectores de operaciones y aeronavegabilidad, que deben ser entrenados y estar cualificados para garantizar que se cumplen la normativa. Este personal constituye un grupo altamente capacitado y en ello radica el desafío de su contratación, entrenamiento, cualificación y retención.

2.2 A principios de 2014, la India no disponía de inspectores de operaciones de vuelo a tiempo completo dependientes de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), siendo esa la razón de fondo de una serie de constataciones relacionadas con elementos críticos de la supervisión de la seguridad operacional que habían sido destacadas por las auditorías de la OACI y la FAA del año anterior. El Gobierno de la India y la DGAC hicieron los cambios necesarios en las normas y los procedimientos para la contratación de inspectores de operaciones de vuelo de la industria e iniciaron un programa acelerado de creación de capacidad al tiempo que se puso especial interés en volver a disponer de la condición de Categoría 1, algo que se logró en un breve periodo de tiempo. Actualmente se sigue haciendo frente al desafío de disponer de una mano de obra competente, lo cual, teniendo en cuenta la tasa de crecimiento de dos dígitos de la India, hace que sea imperativa la necesidad de continuar el proceso de creación de capacidad. La situación a la que se enfrenta la DGAC de la India no es muy distinta a la de otros Estados contratantes de la región, por lo que se considera que sería muy útil para los Estados miembros disponer de un marco de cooperación regional en materia de creación de capacidad.

2.3 El marco de cooperación regional para la creación de capacidad puede basarse en un enfoque modular. El primer paso del mismo es identificar un conjunto de expertos en operaciones de vuelo en las áreas clave de instrucción, certificación, vigilancia y operaciones especiales. Para ello puede llevarse a cabo una doble actuación, por un lado, el establecimiento de criterios fundamentados en la experiencia y la cualificación, y por otro, la designación directa por parte del Director General del Estado concernido de personal que pese a tener una breve experiencia, tenga la cualificación requerida. La ventaja de este doble enfoque es que maximiza la disponibilidad de personal técnicamente cualificado, ya que exigir una determinada ventana de experiencia junto con la cualificación necesaria, podría reducir el conjunto de expertos efectivamente disponibles, aunque haya en el mercado otros expertos aunque no tengan necesariamente los años de experiencia requeridos como inspectores.

2.4 El segundo paso del enfoque de creación de capacidad regional es el despliegue de los expertos en formación en el Estado que precisa asistencia en creación de capacidad. Los expertos identificarán la cantidad de personal necesario para el Estado en función del volumen de actividad de su aviación civil. Esa sería la base para la contratación caso de no existir capacidad in situ. El paso siguiente es la evaluación de las necesidades de instrucción del personal inspector y el examen de las directrices técnicas disponibles para las actividades de aviación civil. Si hay carencias en materia de directrices técnicas, se puede encargar a otros expertos que desarrollen directrices técnicas que conformen la base de la instrucción a impartir. Los expertos en formación deben elaborar un plan e impartir la formación. Para el sostenimiento duradero del cuerpo de inspectores del Estado, deben identificarse candidatos adecuados de entre el personal del cuerpo del Estado anfitrión e instruirlos mediante el programa de formación de instructores.

2.5 El tercer paso para disponer de expertos en los dominios de certificación, operaciones especiales y operaciones de vuelo, es trabajar con el personal formado del Estado anfitrión a fin de establecer bases sólidas para el cumplimiento de los procedimientos y prácticas de certificación y vigilancia. En este paso se imparte formación en el puesto de trabajo en materia de certificación, operaciones especiales y vigilancia. El cuarto paso, que comienza una vez de que se dispone de una estructura básica de inspectores de operaciones de vuelo entrenados y cualificados, está relacionado con el sostenimiento de la capacidad y requiere visitas menos frecuentes de los expertos al Estado anfitrión.

2.6 Para ser efectivo, este enfoque de cooperación regional tiene típicamente una duración de 6-9 meses en función del volumen de actividad y de los recursos disponibles del Estado donante y del Estado anfitrión o receptor. A la vista de la reciente experiencia en el ámbito de la creación de capacidad, podría realizarse un proyecto. La India podría considerar la realización de este proyecto piloto con otro Estado durante un periodo de 6-9 meses en base a una comprensión común del mismo. La experiencia lograda podría ser la piedra angular de un programa regional consolidado de creación de capacidad con vistas al futuro.

2.7 La contratación de profesionales capacitados como inspectores de operaciones de vuelo es un problema global debido a la escasez de personal y a la demanda por parte de la industria de ese mismo tipo de personal, lo que genera una competencia interna en el país que, sin embargo, puede atenuarse estableciendo una base regional para la cooperación sobre esta cuestión. Conforme crezca el programa regional, es probable que la disponibilidad de inspectores compartidos tenga un efecto multiplicador en beneficio de los Estados miembros.